

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 14 de JULIO de 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 085-2021/SIS del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 001908-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001015-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 001060-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°000952-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

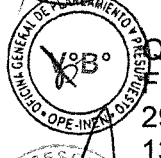
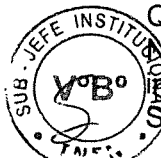
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N°31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);”

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);”

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la covid-19, se dicta medidas



extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, en el presente año fiscal, ampliar la cobertura universal en salud, de manera inmediata, con el objetivo de asegurar la protección de toda la población que enfrente algún evento negativo y no cuente con un seguro de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°046-2021 autoriza a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud – IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y Plan Complementario de los afiliados en el marco del Decreto de Urgencia N°017-2019, así como a afiliarse a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud. Asimismo, indica que esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento Universal en Salud – PEAS y de los planes complementarios, quedando exceptuado, para dicho efecto, lo establecido en el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N°017-2019;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°085-2021/SIS el Seguro Integral de Salud, aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de acuerdo a lo descrito en el anexo 01 Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – calendario julio 2021 - II que forma parte integrante del citado dispositivo, a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco del convenio y adenda suscritas y de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°046-2021, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el monto de S/ 17 148 411.00 soles (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorando N° 001908-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración alcanza la información para la incorporación de los recursos antes señalados en atención al Informe N° 000910-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que contiene el desgagado de la transferencia financiera del FISSAL, a través del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, mediante Memorando N° 001060-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite, alcanza el Informe N° 001015-2021-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable e indica que, procede la incorporación de los recursos transferidos por el SIS - FISSAL, mediante la Resolución Jefatural N°085-2021/SIS; por lo que, presenta el Proyecto de Resolución Jefatural, para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del año 2021 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de S/ 17 148 411.00 soles (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL y en el marco del convenio y adenda suscritas y de lo establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°046-2021;

Que, como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, hasta por el monto de S/ 17 148 411.00 soles (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES);

Contando con el visto bueno de la Sub jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N°011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 17 148 411.00 soles (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES)**, a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS con cobertura OSSAL, en el marco del convenio y adenda suscritas y de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°046-2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MORA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



ANEXO 01 INGRESO

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES S/)
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	17,148,411.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	17,148,411.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,148,411.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	17,148,411.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	17,148,411.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	17,148,411.00
TOTAL INGRESOS		17,148,411.00

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ANEXO 02

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	(Importe en Soles S/)	
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	FF: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	4,049,923.00	4,049,923.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	4,049,923.00	4,049,923.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	2,192,160.00	2,192,160.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	1,728,259.00	1,728,259.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000370.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO	1,418,631.00	1,418,631.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	2,014,460.00	2,014,460.00
0024.PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	3000373.ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	1,679,255.00	1,679,255.00
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0098.SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	3999999.SIN PRODUCTO	5001569.COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	15,800.00	15,800.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS						17,148,411.00	17,148,411.00